

En la Ciudad de Victoria, a dos dias veel mei, de Hen.
 demit. Setes. y ochenta, el S. D. Prudenio, M. de
 Venancio, y Villanica, M. de Campo Coris, y Dip.
 xal p. sueltas. Veesta M. de y M. L. Pro. de Tlana
 acordado con el infante. Asesor, y Abog. do condutor
 de ella, en el m. de m. el d. y S. S. p. el veel
 fechos, delando el exaato, y deuido Cumplim. de la R.
 Cedula, expedida en demit. y cinco de Abril veel
 año parado demit. Setes. Setenta y cinco, Sobre una
 de Cavallos, y ganado mular, y su R. confirmas.
 y declaras. acordada con la de treinta y uno de Ma
 y o demit. Setes. Setenta y ocho p. los S. veel su
 p. memo Consejo de Guerra, a p. reventar. Hecha p.
 p. ante de esta expresada Pro. en nombre de
 de el demit. Setes. Setenta y siete, y no queriendo
 p. exonerar dilig. en. que se acaese dho Cumplim. y el
 R. Semicio; Deuia demandar, y mando alai R.
 hordinar. de la hem. de esta recordada Pro.
 enq. hubieren, y de co locaren los p. uertos, y paradas
 p. la montaa de las Seguas que de el dia diez veel
 mei de feb. de cada un año, inamen adha hem.
 y p. uertos enq. hubieren tales p. uertos, y paradas, y alay
 personas que las representen, y t. enq. sup. oden, y fa
 cultades, den quenta, y hauro alai referidas R. de
 tener p. uenido el ganado Cavallos, y machos gana
 nones p. la montaa de las Seguas, y dado que las
 sea c. u. h. u. i. s. o, y sin dilacion prozedan, y cada q. a
 en su d. u. o. anombra M. de Albaitar demit. lig. en.
 y Christianidad q. de conorca los Cavallos Padres, y ya

canones prevenidos p^a la referida monta, pro
biendo auto p^a estos nombram^{tos}. p^a testim^{to}. de
pp. y R. y q^e haviendose ejecutado dho. de conqum^{to}.
compararian los M^{os} Albitanes a declarar ante
aquellas Repeticas d^o. hord^{to}. p^a premio Turan^{to}.
la edad que tubieren dho. Cavallos Padres, y machos
Garzones de monta, su talla, altura, sanidad,
corpulencia y buenas p^afectas. y q^e en vista de lo q^e.
resultare de las referidas diligenc^{as}. procedan
dhas. d^o. a admitir, o escluir los Cavallos Padres
y machos Garzones, o Guaranos, quando en la
edad, talla, sanidad, robustez y demas preven
cion y arregladas por las citadas R. d^o. ordenes
sin contravenir en manera alg^{una}. ni admitir
en Cavallos Padres, ni Garzones p^a la expresa
da monta en los p^auestos, ni p^a aradas de las re
feridas herri^{as}. a los q^e no fueren de la edad de
seis años hasta los Catones de la altura y talla
de siete quartas en los Cavallos Padres, y en los
Garzones, o Guaranos de seis y m^a. a diferenc^{as}.
de una, o dos pulgadas solam^{te}. y tan poco a los
que no tubieren la misma Cualidad de sanidad,
corpulencia, anchura y buenas p^afectas. acorda
das por la p^avenida R. d^o. orden, dando p^a. esta
admisión, o esclusion otro auto, y remitiendo
Un tanto haiente fee, de todas las diligenc^{as}. a
esta Diputac^{on}. d^o. al entodo el mes de Mayo
de cada año, p^a. dirigirlo a dho. Supremo conb.
de Guerra, en cumplim^{to}. de lo mandado p^a. la ci
tada R. d^o. orden, de veinte y cinco de Abril

quedando en las d. con las expresadas diligencias. 19
originales p. ennegar las d. sus subreales y que
ellos se omenen p. ellas, y q. p. q. la comite este
mandato y determinar. y no aleguen ignorancia.
sobre el p. matial cumplim. de ello y o el d. saque
copias autenticas de este auto, y las entregue al t. ro
pero conal de esta insinuada p. no p. q. del ap. o
que p. h. edero. Remita a m. h. em. la minuta de
los Decretos, y amando velas Ultimas Juntas de
de s. Cath. p. como de sus Prores, Provincia
les lo haga adhas d. de las referidas copias p. l. omi
na m. o, encargando le el a. use de su d. i. uo p.
los efectos convenientes, y que las referidas d. cum
plan con lo p. venido en d. ho auto, Vaso de el ap. o
c. u. m. de que en caso de omision se despachara Mi
nuto a. o. r. a de el que fuere omiso sin conceder o. t. o
tem. para ello: Poncio auto que sus d. a. p. m. o con
el as. e. o. r. e. f. e. n. d. o, a. n. lo p. o. b. u. o, y f. i. m. o de que o
el d. y s. f. i. e. l. d. o. f. e. e. P. u. d. e. n. c. i. o. M. de d. e. x. a. t. e. q. u. =
L. d. o. R. e. b. u. e. l. t. a. = A. n. t. e. m. = M. i. g. u. e. l. d. e. R. o. b. r. e. d. o. y a
l. a. r. a. = C. o. n. t. e. n. d. a. e. s. t. e. t. r. a. s. l. a. d. o. c. o. n. e. l. a. u. t. o. o. r. i. g. i. n. l.
d. e. s. u. a. r. e. s. i. s. t. e. n. t. e. e. n. m. i. p. o. d. e. r. y o. f. i. u. o, y c. o. n.
s. u. a. e. m. i. s. i. o. n. e. n. l. o. n. e. s. s. i. g. n. o, y f. i. m. o y o. e. l. i. n. f. r. a. e. s.
E. s. R. d. e. v. i. l. l. a. g. y V. e. r. d. e. l. l. u. g. d. e. A. l. e. c. t. r. a. e. n. e. s. t. a
V. a. d. e. o. q. u. i. n. a, a. d. e. m. i. t. e. y d. o. s. d. i. a. s. d. e. l. m. e. s. d. e. M. a. y
d. e. m. i. l. S. e. t. e. r. n. o. b. e. n. t. a. y d. o. s. e. n. e. s. t. a. s. d. o. s. f. o. r. a. s. =
E. n. t. e. s. t. a. m. d. e. d. e. x. = A. n. t. L. o. p. e. z. d. e. M. e. r. q. u. a. =

Auto. En la villa de oquima a. d. e. m. i. t. e. y d. o. s. d. i. a. s. d. e. l. m. e. s.
de Mayo, de mil, Setec. noventa y dos, y o. e. l. d. i. a.
R. e. p. r. e. s. e. d. i. d. o. e. l. R. e. a. d. o. d. e. a. n. t. e. y V. i. b. o. n. i. d. a. d.

domes^{te} p. Casimiro, mostre, y lei el auto prohibido
por el s.º Cav. Dip.º Gual. de esta M.ª y M.ª L.
Prov. de Alcala, el dia de martes y dos de abril. Veel
auto pasado de mil. Setecientos y ochenta a consecuencia
de la R.º orden librada en veinte y cinco de abril
de este mil. Setecientos y cinco, sobre la cria
de Cavallos, y llamado mulas, y su R.º confirmacion
y declaracion acordada con el haden y en el haden
de mil. Setecientos y ochenta y ocho p.º los s.º veel su
p.ºmo consejo de guerra, a representacion. Hecha p.º
parte de esta expresada Prov. en nombre de Dios
de setenta y siete; una copia legal antes de este
auto, al s.º Pedro Diaz de Otazu, Al.º y Jue.
hoid.º de esta d.º de Oquima, y su d.º q.º ente
nado de su expreso; Dijo, obedese como da sumi.
sion, y de acuerdo sumado darle el mas exacto
y deuido cumplimiento mediante constancia que en es
ta d.º ha.º tiene p.ºnecio, oporada Bern.º Lopez
Vez.º de Vellido en el Reino de Castilla la Vieja
q.º tiene p.ºnecio, trayendo de poso tpo a esta
parte un cavallo, y dos ganados, como exp.º y
notorio, mandaua y mando se reconocan p.º
saber si tienen la edad, altura, sanidad con
p.ºlen.ª y demas perfecciones p.ºnecidas en dicho
auto, y R.º orden queitta, y p.º la ege.ºn.ª de lo re
conocim.º nombraua y nombro, a Dionisio de
Castro, Al.º Albaitas, y Vez.º de la Ciu.º de dia.
ag.º senotifique, y haga saber p.º que aserue, y
tome conforme a lo, y esauado que sea de lo re
conocim.º compareca a hacer su declaracion.

Jurada; en una lista y es ena summo probiden-
cia to dema quesea nro. al ex ante amplym-
delo acordado en dho auto. Poneste ante proben-
mando, y fmo de quedy fee = Pedro Diaz de cotaru =

Ante mte Antonio Lopez de Merquina

En dha villa de Quina, dho dia, mes, y año, yo el
hize saber, ley, y notifique el auto antes. y la copia q.
en el citta p. los efectos que p. vienen en, a Dionisio de las
tas, Mio Albarran, Ver. de la Ciu. de dha. p. los fines que
p. vienen en, y enterado el suso dho de su thenor. Dho
asepta dho nombram. y en su p. n. tual amplym-
citta prompto a hazer dho reconoci. y declarar. Jua
da seg. alcane su p. n. tual sin la menor parcialidad
de p. n. tual a q. esto dio p. su esp. y lo firmo en mi
Union, doy fee = Dionisio de Castro = Merquina

En dha villa de Quina el mismo dia, mes, y año, yo el
dho c. hizo saber, ley, y notifique el auto de oficio
q. ante de p. sus efectos, a Bern. Lopez soltero mal
de la d. de Renedo, p. q. ante de su padre, por q. de
manifesto el cauallo, y dos ganados que tiene pre-
benidos p. el fmo de esta dha. a Dionisio de Castro
Mio Albarran, Ver. de la Ciu. de dha. a fin de que los
mida, y reconozca, y enterado de su thenor dho esta
prompto amplym con lo que se le ordena, esto respon-
dio de quedy fee = Merquina

Declaray En dha villa de Quina, dho dia, mes, y año, ante
el s. Pedro Diaz de cotaru, Alc. y Tesorero. Seella y
su p. n. y dem. el c. de su Ayuntamiento y Jue. d.
p. n. de Dionisio de Castro, Mio Albarran, Ver.

de la Ciu. de dita. proponiendo q^e en amplitud de
su obligacⁿ ha sido, reconocido, y medido con la
mayor acur^{cia} y cuidado, un cavallo, y dos Garzones
que Ben^{do} Lopez tiene, prauenidos, y dispuestos p^a el
puerto, oparada de esta dha. y sup^a antido, y en in
teligencia de ello quera hacer su declaracⁿ p^a la q^a
simia le reuino el d^{ma} prauenido endio, y ha
de el lo prauado en la forma siguiente =
Lo primer manifestado haues visto, reconocido, y medido
un Cavallo color castaño obscuro con caños negros
de edad de nueve años, altura siete quantas, y algo
mas de buenas perfecciones, sanidad, y corpulencia =
un Garzon consucapaneja, bragado de diez a
su altura seis quantas, y m^a largas de buena corpu
lencia, sanidad, y perfecciones que prauienela R.
orden, sin quetenga defecto algo p^a su traua =
Otto Cordero de edad de cinco años, es de altura
de seis quantas, y seis vedos, de todas perfecciones, y
sanidad, y de mas circuntan^{cia} que mandala R.
orden: Que todo q^{to} de sa espuelto, es lo q^e habito,
medido, y reconocido, hauiendolo prauicado bien
y fiel^{te} se^{or} su leal sauer, y entendi^{do} p^a el su
nom^{bre} manifestado sin per^{juicio} ni agnacion de na
die, en que le idole se afirma, ratifico, y fimo con
simia, manifestado de edad de cinq^{ta} años
y en fe de todo lo hire y o^{be}is = Pedro Diaz de Otazu
Dionisio de Castro = Am^{en} = Am^{en} Lopez
de Mexqua =

Auto^r En vista de la declaracⁿ antes. y de mas diligencia
que le praueden, prauicadas en esta. de el R.

conoim^{to} de d^{to} cavallo, y dos Foxamones que pene
 pueitos, y preparados Bern^{do} Lopez, Ver^{do} de d^{to} de
 p^a el pueito, o parada de esta dilla de Oquima, el
 s^{or} Pedro Diaz de Otazu, Alc^e y Jues hord^o de ella
 por su lla^o. ent^{te} h^o de d^{to} el d^{to} Difo: que p^o lo
 que resulta de su conu^{to}, de n^{da} declaray declarana
 al cavallo, y Foxamones que se espresan en autos p^o
 aptos, y suficientes, dando al d^{to} Bern^{do} Lopez l^{ien}
 cia para que de ellos p^{ueda} d^o en la p^{te} de monta
 sin incurrir en pena alg^a. y en cumplim^{to} de lo que se
 manda en el auto testimoniado que haze Causa
 desta dilig^{en}cia. Se remitta copia feha^{te} de auto do
 ala diputa^o n^{da}. Enal de esta M. d. y M. L. P^{ro} de Alama
 inmediate^{te} p^a los fines, y efectos p^{re}uenidos en el.
 Y p^o este auto que sum^{do} f^omo an lo p^{ro}beio, y m^{do}
 en esta d^{ta} dilla de Oquima, a d^{ta} de y dos dias del
 mes de Mayo de mil. Veates. noventa y dos de q^o
 yo el d^{to} d^{to} fee = Pedro Diaz de Otazu. Antem^o =

Antonio Lopez de Mezquia =

n^{da}. Inmediate^{te} yo el d^{to} d^{to} hize d^oar, ley, y
 notifique el auto, m^{te} p^a sus efectos a
 Bern^{do} Lopez p^o si, y ante de su padre d^{to} fee =
 Mezquia =

Pon^{do} en este traslado con sus respectibos
 autos originales existentes en m^o p^o
 dex, y o f^omo, y con d^o en m^o p^o en tone
 de auto, v^o no, y f^omo en cumplim^{to} de lo
 mandado en estas quatro fojas de papel

Comin panno bono deet vellado ena
M. C. L. 200. 8. 11

M. H. L. 200.8 Octava

The image shows a page from a historical manuscript, likely a botanical or scientific work. The central feature is a large, detailed drawing of a plant. The plant has a central stem with several large, rounded, bulbous structures, possibly representing seed pods or fruits. The drawing is executed in a dark ink, possibly a quill, and is surrounded by dense, handwritten text in a cursive script. The text is written in a language that appears to be Latin or a similar European language, with some words being underlined. The overall appearance is that of a historical scientific or botanical manuscript.

Antonio Lopez de Velasco

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

The first of these is the
 fact that the population
 of the world is increasing
 at a rapid rate. This is
 due to a number of factors,
 including improved medical
 care, increased food supply,
 and a general increase in
 living standards. The result
 is that the world is becoming
 more crowded, and this has
 led to a number of problems,
 including pollution, over-
 crowding, and a shortage
 of natural resources. These
 problems are likely to become
 even more serious in the
 future unless we take steps
 to control the population.
 One of the most effective
 ways of controlling the
 population is through family
 planning. This involves
 teaching people about the
 various methods of birth
 control, and helping them
 to decide whether or not
 they want to have more
 children. Family planning
 can help to reduce the
 population, and thus help
 to solve the problems
 mentioned above. It is
 therefore one of the most
 important steps that we
 can take to ensure a
 better future for the world.
 Another way of controlling
 the population is through
 education. Education can
 help to raise the standard
 of living, and thus reduce
 the need for large families.
 It can also help to teach
 people about the importance
 of family planning, and
 encourage them to use
 birth control. Education
 is therefore another
 important step that we
 can take to control the
 population. Finally, we
 can control the population
 by improving the standard
 of living. This can be
 done by increasing the
 food supply, improving
 medical care, and raising
 the general standard of
 living. This will help to
 reduce the need for large
 families, and thus help to
 control the population.
 In conclusion, the
 population of the world
 is increasing at a rapid
 rate, and this has led to
 a number of problems.
 These problems are likely
 to become even more
 serious in the future unless
 we take steps to control
 the population. One of the
 most effective ways of
 controlling the population
 is through family planning.
 Another way is through
 education, and a third way
 is by improving the
 standard of living. These
 steps are all important, and
 we must take them if we
 want to ensure a better
 future for the world.

(Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.)